

ACTA N° 662: En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de agosto de 2019, siendo las 13:15 hs., se reúne la Comisión Fiscalizadora de Papel Prensa SAICF y de M en la sede de la calle Bartolomé Mitre 739, piso 4º, con la presencia de los Dres. Enrique Pigretti y Francisco D. González, habiendo justificado su inasistencia el Dr. Eduardo Lohidoy, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Informe de la Comisión Fiscalizadora.

Los presentes, manifiestan que han contado con anterioridad a esta reunión con los antecedentes necesarios para redactar el Informe de la Comisión Fiscalizadora y que habiendo procedido el directorio a la aprobación de toda la documentación pertinente en su reunión celebrada en la fecha, corresponde proceder a la redacción del citado informe. Luego de un amplio cambio de ideas se aprueba el siguiente informe, que se transcribe a continuación:

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

Señores Accionistas de Papel Prensa S.A.I.C.F. y de M.

Tenemos el agrado de informar a ustedes que, en cumplimiento de nuestro mandato y conforme con las disposiciones legales y estatutarias vigentes y a las facultades que nos confieren el art. 290 y el art. 294 de la Ley General de Sociedades, hemos examinado el estado de situación financiera condensado de Papel Prensa S.A.I.C.F. y de M. (en adelante la Sociedad) al 30 de junio de 2019, así como los correspondientes estados de resultados integral condensado, de cambios en el patrimonio neto condensado y de flujo de efectivo condensado por el período de seis meses finalizado en dicha fecha, con sus notas y anexos complementarios (en adelante individualizados como "los Estados Financieros").

Los Estados Financieros fueron aprobados por el directorio de la Sociedad en reunión celebrada el día 7 de agosto de 2019, habiendo concluido nuestra tarea en esa misma fecha. La preparación de los documentos citados es responsabilidad del directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos basado en el trabajo que mencionan los párrafos siguientes. Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para servir de fundamento a nuestro informe y se basó principalmente en la revisión limitada de los documentos arriba indicados efectuada por la Contadora Pública Cristina Larrea (de la firma Estudio Brea, Solans & Asociados) por considerar que cuenta y acredita los requisitos de independencia requeridos por las normas técnicas y reglamentarias.

Debido a que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, no hemos evaluado la gestión de las funciones de administración, comercialización y producción, ni los criterios ni decisiones empresarias de las distintas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del directorio de la Sociedad, y en su caso, de la asamblea de sus accionistas.



La Contadora Larrea realizó su tarea de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión limitada de estados financieros de períodos intermedios, dejando constancia que dicho profesional no ha expresado opinión sobre los estados financieros en razón de tratarse de una revisión limitada de estados financieros de períodos intermedios. En base a ello tampoco expresamos opinión sobre los referidos Estados Financieros aunque sí manifestamos que los Estados Financieros surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Basados en la tarea desempeñada por la antedicha contadora, no hemos tomado conocimiento de actos o hechos jurídicos que justifiquen modificaciones significativas a los Estados



Financieros y no tenemos observaciones que formular en lo relativo a materias de nuestra competencia.

Durante el transcurso del período se han realizado las tareas de fiscalización y obtenido las informaciones complementarias que fueron solicitadas, habiéndose asistido a las reuniones de Directorio.

Por otra parte queremos enfatizar sobre lo expuesto en las Notas 22.3 y 24 de los Estados Financieros que describen situaciones de incertidumbre a la fecha de los mismos.

Por último, manifestamos que hemos leído la "Reseña Informativa" requerida por la Resolución General CNV 622/13-Título IV-Cap. III art. 4 y la información a que se refiere el artículo 63, inc. 5 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos, sobre las cuales, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de agosto de 2019.

Dr. Enrique Pigretti
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 13:45 horas del mismo día.

